

**CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN) Y GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO, YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación para la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento, en adelante El **CONVENIO**, que celebran de una parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la que en adelante se le denominará **LA ANIN**, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Avenida República de Chile 350, distrito de Jesús María, debidamente representado por el/la Jefe/a de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el/la señor/a **HERNAN YAIPEN ARESTEGUI**, designado mediante Resolución Suprema N°028-2024-PCM; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, el Señor **FABIAN KOKI NORIEGA BRITO**, declarado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Artículo 21° de la Ley 27867-Ley Orgánica Gobiernos Regionales, los que de manera individual se identificaran como "Parte" y en conjunto como las "Partes"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con **Oficio N° 475-2024-GRA-GR** de fecha 26 de setiembre del año 2024, el Gobernador Regional de Ancash, solicita la inclusión del proyecto en la carretera de infraestructura de la ANIN.
- 1.2 Con **Oficio N° 747-2024-GRA-GGR**, de fecha 16 de octubre del año 2024, el Gerente General Regional, remite información complementaria para la propuesta de inclusión de Proyectos en la Cartera de Infraestructura de la ANIN, conforme al artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31841.
- 1.3 Con **Memorando N° D00000509-2024-ANIN/OGP**, de fecha 17 de octubre del año 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, traslada la documentación del Gobierno Regional de Ancash a la Unidad Formuladora (UF), a través de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) para que de acuerdo con el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de la ANIN, evalúe y emita opinión respecto al proyecto propuesto por el GR para ser incorporado en la Cartera de Infraestructura en el marco de la Ley N° 31841 y su Reglamento.
- 1.4 Con **Memorando N° D00000510-2024-ANIN/OGP**, de fecha 17 de octubre del año 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, remite la documentación del Gobierno Regional de Ancash a la Dirección de Estudios y Obras (DEO), y solicita que, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones emita un informe y evalúe si el proyecto de inversión con código de idea N° 271067 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO, YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" puede ser incorporado en la cartera de infraestructura de la ANIN.
- 1.5 Con **Memorando N° D00009334-2024-ANIN/DIME**, de fecha 17 de octubre del año 2024, el Jefe de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) de la ANIN, hace suyo el Informe N° D00000038-2024-ANIN/DIME-SESDI-UF, de fecha 17 de octubre del año 2024, elaborado por la



Unidad Formuladora - SESDI, en el cual se concluye que el proyecto de inversión con código de idea N° 271067 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO , YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" contribuye al cierre de brechas del "SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA", priorizado por el Gobierno Regional de Ancash, quien es competente para la intervención en proyectos de inversión de tipología carreteras departamentales en el marco del SNPMGI, con un costo a nivel de idea que asciende a S/ 384,500,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 soles) incluido IGV.

Asimismo, la Unidad Formuladora señala que el proyecto se encuentra incluido en el PMI del GORE Áncash para los años 2024, 2025, 2026 y 2027; por lo que **emite opinión favorable** para la inclusión de la Idea de PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO , YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código de idea N° 271067, en la cartera de infraestructura de la ANIN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y la Ley 31841.

1.6 Con **Memorando N° D00001181-2024-ANIN/DEO** de fecha 17 de octubre del año 2024, el jefe de la Dirección de Estudios y Obras (DEO) de la ANIN, traslada el informe N° D00000950-2024-ANIN-DEO-SE, de fecha 17 de octubre del año 2024, elaborado por la Subdirección de Estudios y el Informe N° D00000040-2024/DEO-SE-HMV de fecha 17 de octubre del 2024, elaborado por el especialista en Gestión y Coordinación de Proyectos Viales brinda opinión favorable para la firma del convenio y concluye que: La idea de PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO , YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código de idea N° 271067, de incorporarse a la cartera de infraestructura de la ANIN deberá ser asumido por la Dirección de Estudios y Obras (DEO), quien asumiría la ejecución del proyecto.

1.7 Mediante **Informe N° D0000040-2024-ANIN/DEO-SE-HMV**, del 17 de octubre del 2024, emite opinión favorable para firma del convenio haciendo suyo los informes técnicos N° D00000002-2024-RLG y el informe N° D00000036-2024-RBA, concluyendo que la carretera se halla en malas condiciones y requiere ser intervenida al ser una vía turística que une la ruta nacional PE114C, que servirá para el desarrollo social, ambiental y económico de la región; asimismo, indica que dicho proyecto no contiene duplicidades en las intervenciones que involucra. Por consiguiente, dan opinión favorable para la firma del convenio.

1.8 Mediante **Oficio N° 753-2024-GRA/GGR** de fecha 18 de octubre del 2024, el GORE ÁNCASH brinda opinión favorable a la inclusión del proyecto de inversión y remite el informe Presupuestal N° 576-2024-GRA-GRPPAT-SGP siendo este un informe complementario que brinda opinión favorable a la inclusión del proyecto a la cartera de infraestructura.

1.9 Mediante **Memorando N° D00000511-2024-ANIN/OGP**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos hace suyo el **Informe Técnico N° 019-2024-ANIN/OGP-JMRO**, en el cual concluye que el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO , YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, cumple con los requisitos para ser incluido en la cartera de infraestructura de la ANIN.

1.10 Mediante **Memorando N° D00000437-2024-ANIN/OPP**, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto haciendo suyo los informe técnicos emitidos por la Unidad de Planeamiento y



Cooperación Técnica y la Unidad de Presupuesto a través de los Informes N° D0000081-2024-ANIN/OPP-UPCT y N° Informe N° D0000591-2024-ANIN/OPP-UP respectivamente, opina favorablemente por la viabilidad de la suscripción del convenio, en el marco de sus competencias, al encontrarse su objeto vinculado al quehacer institucional de la ANIN.

1.11 Mediante Informe N° D0000537-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la propuesta de Convenio para la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento entre la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN y el GORE Ancash, por lo que se encuentra expedito para ser suscrito por el Jefe de la ANIN.

## CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA ANIN es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con competencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno, conforme a la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

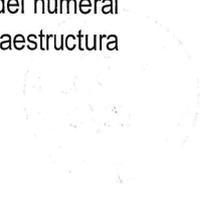
En caso de ser mencionados conjuntamente son denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que LA ENTIDAD delegue a LA ANIN la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento del **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106 TRAMO YUNGAY - LLANGANUCO , YANAMA - PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con código idea 271067**, en adelante **EL PROYECTO**, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### COMPROMISOS DE LA ANIN

LA ANIN, se compromete a:

- a) Elaborar el expediente técnico y/o documentos equivalentes del **PROYECTO**.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura, la OPMI del sector PCM solicita a la DGPMI el cambio de la OPMI de la entidad del GR hacia dicha OPMI de PCM. Asimismo, la entidad del GR realiza el cambio de la Unidad Formuladora del **PROYECTO** de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN y la Unidad Formuladora (UF) de la ANIN asigna la Unidad Ejecutora de Inversiones de dicho **PROYECTO** según corresponda.
- c) Gestionar la obtención de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y otros trámites necesarios para la formulación, ejecución y/o mantenimiento del **PROYECTO**, según corresponda.
- d) Verificar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico y/o documentos equivalentes y el estudio de preinversión del **PROYECTO**.
- e) Aprobar el expediente y/o documentos equivalentes del **PROYECTO**.
- f) Registrar la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes del **PROYECTO** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Realizar la ejecución física y financiera del **PROYECTO** y registrarla en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO** los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Efectuar la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO** en un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días calendario de recepcionado el **PROYECTO**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Registrar el cierre del **PROYECTO** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios de efectuada la liquidación técnica y financiera.
- k) Realizar el mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**, por un periodo de hasta 4 años. Dicho periodo se deberá definir mediante una adenda al momento de transferir a la **ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**, referida en el literal h) de la presente cláusula.
- l) Comunicar a **LA ENTIDAD**, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento, hasta el 31 de marzo del año fiscal anterior a la culminación del servicio.
- m) Entregar a **LA ENTIDAD**, culminado el periodo de mantenimiento, la información técnica de mantenimiento de los activos generados, incluyendo el plan anual de mantenimiento y las fichas técnicas de mantenimiento, previa asistencia técnica correspondiente.
- n) Cumplir con la normativa y metodologías reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a aplicar las normas técnicas, estándares de calidad, lineamientos, parámetros técnicos, entre otros, aprobados por los Sectores funcionalmente competentes, en lo que corresponda.
- o) Brindar información a la OPMI de PCM para que realice las evaluaciones ex post de las inversiones ejecutadas por la ANIN, en el marco de las disposiciones establecidas por el ente rector de inversión pública.
- p) Registrar toda la información generada vinculada al objeto del convenio en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).



- q) Asegurar que los estudios de inversión aprobados por la ANIN cumplan con el criterio de "satisfactorio" en el proceso de evaluación de viabilidades conforme a las disposiciones dadas por el ente rector de inversión pública.
- r) Asegurar que el índice de Gestión de la Inversión Pública (IGEIP) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO** se sitúe en el cuartil superior de las dimensiones de Ejecución y Formulación del ranking IGEIP a nivel nacional durante el periodo a cargo del **PROYECTO**.
- s) Actualizar la programación de gasto anual del **PROYECTO** y remitirla a la **ENTIDAD**, de acuerdo a las variaciones que se identifiquen en el proceso de ejecución.
- t) La **ANIN** remitirá el **PROYECTO** para su aprobación mediante Decreto Supremo del Consejo de Ministros, una vez que dicho **PROYECTO** a cargo de la **ENTIDAD** no tenga observaciones pendientes.
- u) Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

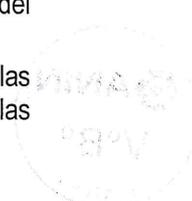
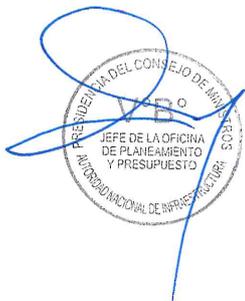
### COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, se compromete a:

- a) Asignar o delegar a **LA ANIN** la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y la ejecución física y financiera del **PROYECTO** y/o el mantenimiento de los activos generados.
- b) Poner a disposición de **LA ANIN** la documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Otorgar a **LA ANIN** los derechos relacionados a los predios o bienes inmuebles de propiedad de **LA ENTIDAD** a solicitud de la ANIN según el marco normativo vigente.
- d) Realizar el cambio de Unidad Formuladora del **PROYECTO** de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de la ANIN.
- e) Garantizar la continuidad del mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO** una vez transferido a **LA ENTIDAD**, como titular del activo o responsable de la provisión de los servicios, a través de la previsión de los recursos presupuestales correspondientes.
- f) No formular proyectos/programas de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y activos del **PROYECTO** del presente convenio.
- g) Registrar anualmente las actividades de mantenimiento en las fichas técnicas creadas por cada **activo estratégico generado**. La información debe registrarse en las plataformas o sistemas de información destinadas para ese fin, entre ellas la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- h) **LA ENTIDAD** brindará la colaboración y/o apoyo a **LA ANIN** para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite que sea necesario para la ejecución del **PROYECTO**.
- i) Garantizar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal del costo del **PROYECTO**, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de corresponder, conforme a la programación y a las actualizaciones remitidas por la **ANIN**.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento de su objeto y obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta.



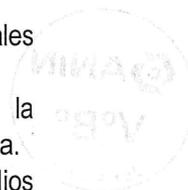
## CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 7.1 El **PROYECTO** se financia con cargo a las asignaciones presupuestarias del Pliego de la **ENTIDAD** titular del **PROYECTO**, previa opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como opinión técnica de la Oficina de Presupuesto del Pliego de la **ENTIDAD**, o la que haga a sus veces, debiendo esta última garantizar la disponibilidad y sostenibilidad del costo del **PROYECTO**, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de acuerdo con la programación coordinada y establecida en el marco de los informes y comunicaciones formales que se generen por dichas variaciones posteriores.
- 7.2 La **ENTIDAD**, realiza la transferencia de partidas y/o transferencia financiera, según corresponda, a favor de la **ANIN**, para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que es aprobado según lo establecido en el reglamento de la Ley N° 31841.
- 7.3 Los recursos transferidos en virtud del **CONVENIO** se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la **ANIN**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional.
- 7.4 La Programación Multianual de Inversiones del **PROYECTO** debe estar actualizada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y debe ser consistente con la APM asignada al **PROYECTO** al momento de la firma del convenio y/o hasta antes que la Jefatura de la ANIN presente la propuesta de los proyectos o programas de inversión que conforman la Cartera de Infraestructura a la Presidencia de Consejo de Ministros.
- 7.5 La **ANIN**, realiza la Programación Multianual Presupuestaria de recursos en marco a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, una vez se haya realizado el cambio hacia la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector Presidencia del Consejo de Ministros.

## CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Durante las fases de elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes, ejecución del **PROYECTO** y el mantenimiento de los activos generados con ejecución del **PROYECTO**, la ANIN realiza las siguientes acciones:

- a) Gestionar la identificación, priorización, planificación y mitigación de los riesgos de la Cartera de Infraestructura, en el marco de sus competencias. Dicha información debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- b) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera del **PROYECTO**.
- c) Gestionar los convenios o contratos necesarios para la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes, ejecución y mantenimiento del **PROYECTO**.
- d) Identificar condiciones de calidad y modernidad tecnológica no comprendidas en los parámetros técnicos nacionales vigentes y propone su aplicación al sector funcionalmente competente.
- e) Asegurar que la definición del alcance, así como la estimación de costos en la ejecución del **PROYECTO** deben ser consistentes con la problemática que se sustentó y aprobó en la formulación y evaluación del **PROYECTO**.
- f) Elaborar un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**.
- g) Realizar seguimiento a la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios, así como, a la implementación de herramientas complementarias para la gestión de la cartera de infraestructura.
- h) Realizar seguimiento a aquellos procesos de adquisiciones, expropiación, transferencia de predios y bienes inmuebles que se encuentren en arbitraje judicializados.
- i) Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan, de Gestión para la Cartera de infraestructura del **PROYECTO**, intervenciones multisectoriales y de emergencias por desastres a su cargo. Dicho Plan se registra en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).



- j) Realizar seguimiento a la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional de adquisiciones para infraestructura en el marco del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura. Dicho plan debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

#### CLÁUSULA NOVENA: PUNTOS FOCALES

- 10.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en **EI CONVENIO**, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, las Partes acuerdan designar a los siguientes Puntos focales interinstitucionales:

Por parte de **LA ANIN**:  
Gestión del Convenio:

- Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP); Daniel Leiva Calderón, con correo electrónico: [dleiva@anin.gob.pe](mailto:dleiva@anin.gob.pe)

Gestión técnica y operativa del Convenio:

- Director de la Dirección de Estudios y Obras (DEO); Jorge Campos Valle, con correo electrónico: [jcampos@anin.gob.pe](mailto:jcampos@anin.gob.pe)

Por parte de **LA ENTIDAD**:

- Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Gerente General Regional de la **ENTIDAD**, con correo: [mlarosasanchez@regionancash.gob.pe](mailto:mlarosasanchez@regionancash.gob.pe).

- 10.2 Los Puntos Focales designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.
- 10.3 **LAS PARTES** podrán reemplazar a los Puntos Focales designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.
- 10.4 **LAS PARTES** acuerdan designar adicionalmente Puntos Focales alternos, quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de asegurar la continuidad de la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución del **PROYECTO** y el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intenta resolver dentro de un plazo que no excede de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el presente Convenio se aplicará lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 sobre Proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura del Reglamento de la Ley N° 31841, ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que permita una adecuada aplicación de las disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento del **PROYECTO** a cargo de la ANIN.

#### CONCLUSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTES DE SU APROBACIÓN MEDIANTE DECRETO SUPREMO:



✓

Constituyen causales de conclusión y/o resolución del **CONVENIO**:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de seis (06) meses a la culminación del año fiscal en que se brinda el mantenimiento.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- c) Por causa no imputable, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, podrá solicitar por escrito a la otra parte, un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
- d) El incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** por alguna de **LAS PARTES**. Para esta causal, la parte afectada deberá remitir una comunicación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente instrumento para que cumpla con sus compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del **CONVENIO** al vencimiento de dicho plazo.
- e) La conclusión del convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se encuentran obligadas a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

**LAS PARTES** no aceptan ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de conocido cualquier acto o conducta ilícita o corrupta; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

**LAS PARTES** ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde las partes pueden cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir son comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación, aviso o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surte todos sus efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado, las comunicaciones pueden realizarse también a través de correos electrónicos acreditados por cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En caso de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los ....18..... días del mes de octubre del año 2024.



JEFE/A DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters.

TITULAR DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters.



